

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Miércoles 30 de Mayo de 1945	Nº 110
----------	--	--------

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Cuarta y Quinta Sesiones . . . . .	Pág. 1113
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
DISTRITO NACIONAL	
Contratos . . . . .	1116
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	1117
Convocatoria . . . . .	1120
Aviso . . . . .	1120

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana, del día martes ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Mayorga, asistido de lo secretarios, diputados Sandino y Talavera.

Concurren además, los diputados siguientes: Altamirano Browne, Aguado, Alfaro, Abaunza, Chamorro, Buitrago, Bolaños, Rodríguez, Martínez, Chamorro Ch., Correa, Cuadra Pasos, Bárcenas Meneses, Sequeira, Lacayo Sacasa, García Osorno, Somarrriba, Rivas, Aguilar, Pallais B., González, Pineda y Guerrero.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Dr. José Bárcenas Meneses presenta un proyecto de ley reformativo de los Artos. 19 y 89 de la Ley de Inquilinato, el cual se toma en consideración y pasa a comisión.

49—El diputado Dr. Aguado hace moción para que la Cámara decrete la celebración del triunfo de las armas de la democracia contra el sistema totalitario del mundo como un eco del entusiasmo y regocijo que siente el pueblo nicaragüense con este hecho de enorme trascendencia para el mundo y para la vida democrática.

Tomada en consideración la anterior moción, el diputado Presidente comisional al propio Dr. Aguado y al diputado Rivas para elaborar el proyecto de decreto de tal celebración.

59—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se autoriza al Departamento Bancario del Banco Nacional para renovar las obligaciones provenientes de habilitaciones agrícolas que presenten saldos insolutos a la fecha en que entre en vigor la presente ley, hasta por el monto líquido del saldo insoluto existente después de la venta de los productos dados en prendas y su íntegra aplicación a los citados adeudos.

Es tomada en consideración la anterior iniciativa y el diputado Presidente, al pasarlo a comisión, agrega a ella a los diputados Aguilar, Lacayo Sacasa y Somarrriba, para el efecto de estudiar la anterior iniciativa.

69—Se lee el proyecto de ley suscrito por los diputados Aguado y Rivas consagrando el día 8 de Mayo como uno de los más trascendentales en la vida y libertad de los pueblos, el cual aprueba la Cámara unánimemente.

El diputado Presidente comisiona a los mismos proyectistas para introducir ante el Honorable Senado el Proyecto de la referencia.

El diputado González sugiere, que como un colorario del proyecto para la celebración del magno triunfo de la democracia, dirija la Cámara una excitativa al Presidente de la República para que por vía de gracia ponga en libertad a los reos políticos y por faltas de policía, entre los cuales se encuentra don Lisímaco Lacayo.

Acepta la Cámara enviar la anterior excitativa.

79—El diputado Dr. González presenta un proyecto de ley que tiende a conceder a la mujer nicaragüense el derecho a votar, proyecto que tomado en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

89—El diputado Altamirano Browne cataloga de injustos los ataques y hasta burlas por los diarios capitalinos para los miembros del Congreso Nacional, considerando que sin duda los elementos periodistas desconocen que conforme la nueva Constitución, en receso del Congreso tiene el Ejecutivo la facultad de legislar en muchos aspectos que ántes no tenía, motivo por el cual, al iniciarse las sesiones no hay

el volumen de asuntos pendientes que antes había, siendo el caso de que pocos asuntos son sometidos al conocimiento del Congreso, por manera, que si éste se ve obligado a suspender sus sesiones no es por haraganería y cansancio como afirman los diarios, sino por circunstancias ajenas al Poder Legislativo.

99—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se autoriza al Banco Hipotecario para que emita una serie especial de Cédulas hipotecarias hasta por el monto de Un Millón de Córdoba.

Tomado en consideración el anterior proyecto, el diputado Cuadra Pasos manifiesta que es materialmente imposible ahondar asuntos tan importantes como el presente, sin tener a la vista el texto de la ley que va a emitirse; y hace notar que en esta informalidad inveterada no solo en el congreso nicaragüense sino en muchos otros de América se basa o fundamenta la poca confianza que los públicos van teniendo de las labores legislativas de donde se deriva bastante justicia en la censura a que ha hecho referencia el diputado Altamirano Browne. Sugiere para enmendar tales desordenes que hacen laborar aisladamente a los Poderes del Estado, que se distribuya copias de los asuntos a tratar, previa su introducción al debate.

Pasa a comisión el proyecto sobre emisión de cédulas hipotecarias.

10—El diputado Presidente da por incorporado al diputado Julio Centeno h. suplente del diputado Luciano Astorga, representante por el Departamento de Chontales.

11—Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada con los representantes Astacio y Gómez R. a proponer ciertas reformas de estilo al proyecto para la celebración del triunfo de las armas aliadas sobre Alemania, reformas que tomadas en consideración aprueba la Cámara por unanimidad de votos, con lo cual queda aprobada por ambas Cámaras dicha resolución.

Se retiran los señores comisionados del Hon. Senado.

12—El Presidente levanta la sesión.

*José W. Mayorga,*  
Presidente.

*José Manuel Sandino,*  
Secretario.

*Víctor Manuel Talavera,*  
Secretario.

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día jueves diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, Diputados Bendaña y Sandino.

Concurren además, los Diputados siguientes: Aguilar, Altamirano Browne, Chamorro, Pasos Montiel, Yrigoyen, González, Somarriba, Largaespada, Alfaro, Martínez, Pineda, Pallais B., García Osorno, Correa, Centeno, Sequeira, Lacayo Sacasa, Rivas, Chamorro Ch., Aguado, Sánchez Vigil, Talavera y Guerrero.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la que se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a la señora doña Fidelina Floripe v. de Barreto en reconocimiento a los servicios prestados a la patria por su difunto esposo por el señor Simeón Barreto.

Se toma en consideración y pasa a comisión.

4º Asimismo se lee otra iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual de carácter vitalicio y de C\$ 25.00 al señor J. Gregorio Gómez por servicios prestados a la patria, la cual tomada en consideración pasa a comisión.

5º—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que autoriza al Banco Hipotecario a emitir una serie especial de cédulas hipotecarias hasta por el monto de un millón de córdobas.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos, se aprueban sin ninguna modificación del 1º al 5º inclusive.

A discusión el artículo 6º, el Diputado Pallais B. explica, que si bien este proyecto no constituye una eficaz medicina para la actual situación del Banco Hipotecario, soluciona en cambio la dificultad creada por la autorización que el año pasado dió este Poder al Banco Hipotecario para obtener del Banco Nacional un préstamo hasta por la cantidad de un millón y medio de Córdoba, préstamo que no pudo efectuarse por impedimento de la ley Max; y basado en tal autorización el Banco Hipotecario había contraído compromisos de préstamos a particulares.

A continuación glosa el Diputado Pallais el editorial de hoy del diario «La Nueva Prensa» relativo a este mismo asunto, considerando los puntos que contiene de muy alta importancia que no deben pasar desapercibidos por el legislador; y al efecto, hace moción para que se nombre una comisión que amplíe los estudios del plan esbozado en el referido editorial a fin de vaciar tales ideas en un proyecto de ley.

Tomada en consideración la anterior moción se aprueba por unanimidad y el Diputado Presidente nombra a los Diputados Cuadra Pasos, Aguado y Pallais B., agregados a la comisión permanente de la Cá-

mara, a fin de que amplíen el estudio a que se refiere la moción del Diputado Pallais.

Se aprueba íntegramente el artículo 6º de la iniciativa así como los artículos 79, 89, 99 y 10 de que consta.

El Diputado Largaespada hace moción para que se dispense a dicha iniciativa el trámite de segundo debate y demás reglamentarios a fin de que pueda pasar inmediatamente al Senado; y tomada en consideración la moción de la referencia y sometida a discusión, la adversa el Diputado Chamorro por considerar que el 29 debate es la única oportunidad que tienen los representantes de discutir con más conocimientos los asuntos, ya que violando la Constitución, no se especifica en la Orden del Día los asuntos a tratar.

El Diputado Presidente y el Diputado Pallais B. manifiestan que no se viola la Constitución desde luego que los asuntos quedan sometidos a estudio en el momento en que son enviados a comisión.

Declarada suficientemente discutida y votada la moción Largaespada se aprueba, con 22 votos a favor y 3 en contra.

En consecuencia se dispensan a la iniciativa los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

6º—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que autoriza al Departamento del Banco Nacional para novar las obligaciones por habilitaciones agrícolas que presenten saldos insolutos pendientes a la fecha en que entre en vigor la presente ley, hasta por el monto líquido del saldo insoluto resultante después de la venta de los productos dados en prenda.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos, se aprueban sin modificación los artículos 19 y 29.

El artículo 39 se aprueba con la reforma que propone el dictamen, e íntegramente se aprueban los artículos 49 y 59.

A discusión el artículo 69, el diputado Sandino hace moción para que se suprima en él la disposición que autoriza a los Agentes a desechar de plano las solicitudes, estableciendo que antes deben ser sometidas al conocimiento de la Gerencia del Banco, la que resolverá dentro de un término de 8 días.

Se toma en consideración la moción anterior; y sometida a discusión, el Diputado Aguilar considera innecesario el artículo que se discute por constituir un trámite del resorte interno del Banco Nacional.

El Diputado Pasos Montiel se extiende en consideraciones generales acerca del sistema inquisitorial adoptado para los agricultores, que les ha colocado en la categoría de la Cenicienta del país, que empieza apenas a recobrar su conciencia de clase; y excita al agriculturado nicaraguense a enviar a la Cámara sus peticiones y puntos de

vista lo cual considera de vital importancia en la solución del problema agrícola.

El Diputado Rivas hace moción para que se suspenda la discusión de este asunto porque considera que no han sido estudiados a fondo todos sus pormenores oyendo la voz del agriculturado.

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, Diputado Aguilar la adversa por considerar que ninguna complicación tiene la presente ley, toda vez que exclusivamente se trata extender los plazos a 5 años y de fijar el 4% de interés. Pasa luego a exponer que existen dos intereses a considerar: el interés bancario y el del agricultorado. El Banco, que es el capitalista, tiene que contemplar varias cuestiones, entre ellas la de defender el valor de la moneda y agrega: se ha visto cómo la moneda nicaraguense descende lentamente en su valor y el Banco está en el deber de dictar leyes adecuadas para evitarlo, sin que por esto deba considerarse judío o agiotistas. Los plazos demasiado largos son perjudiciales como ha podido comprobarse en muchos países; porque el capital que debió ser reintegrado no vuelve en mucho tiempo, afecta el fondo de emisión bancario y el valor de la moneda. Termina considerando que como pocos proyectos es éste de vital importancia para los problemas del agricultorado por cuanto mantiene en perfecto equilibrio los dos intereses citados.

El diputado Chamorro considera que el problema de la moneda obedece a causas más profundas que los préstamos del Banco y que éstos, si son para fines productivos, no pueden afectar el valor de la moneda porque más bien constituyen su respaldo. Termina pronunciándose en favor de la moción Rivas a fin de que la comisión haga un estudio más profundo basado en los datos estadísticos.

El Diputado Pasos Montiel continúa haciendo consideraciones acerca de las causas de inflación de la moneda y señala como punto básico el incremento del producto exportable, ya que entonces se verá cómo los préstamos productivos benefician y respaldan la moneda. Recuerda luego la alta filosofía del financista Vicente Vita que cambió el concepto de un Banco comercial a otro humano.

El diputado Dr. Aguado considera que en las dos tendencias que comprende la ley solo es necesario un poco de orden y por lo tanto haría bien la Cámara aprobando la iniciativa en primer debate para hacer luego un estudio profundo que solucione los dos intereses. Con relación a la inflación de la moneda manifiesta que la mayor parte de los países mantiene un stock o depósito en oro en aquellos países a que ha hecho exportaciones y sin embargo, Nicaragua, que por ejemplo ha exportado gran cantidad de hule, no tiene depósitos para aliviar la situación del cambio lo cual causa

una gran desconexión y algo que no está completamente claro y que en nada tiene que ver con las necesidades del agricultor y los préstamos a que tienen derecho.

Continúan discutiendo alrededor de tales puntos y de la moción Rivas, Aguado, quien da por retirada su moción.

Sometida a votación la moción del diputado Rivas se desecha, con 11 votos a favor y 14 en contra.

El diputado Sandino explica por qué votó en contra de la moción Rivas.

79—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esa sesión, continuar discutiendo las reformas del Plan Max, que renovan los préstamos insolutos y principiar la del proyecto de ley sobre canon de arrendamiento de terrenos.

89—Se levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*Carlos A. Bendaña,*      *J. Manuel Sandino,*  
Secretario.                      Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### DISTRITO NACIONAL

---

Nº 84

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Antonio Matamoros, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

#### I

El señor Matamoros, que en adelante se llamará Contratista, dá en arriendo al Ministerio del Distrito Nacional una casa cañón de su propiedad, de ocho varas de largo por seis de ancho con su corredor correspondiente y sus respectivos anexos, teja de barro, piso natural, forrada en tabla, la cual servirá de local a la Escuela de la Comarca de Chiquilistagüe, inclusive el servicio de agua suficiente para los niños y personal docente.

#### II

El Distrito Nacional, pagará al contratista, la suma de veinte córdobas (C\$ 20 00) mensuales, como precio del arrendamiento de la casa descrita y servicio de agua necesaria y de que habla la cláusula I, al final de cada mes y por medio de su Tesorería. Es entendido que los timbres de ley por causa de este contrato, serán a cargo del contratista.

#### III

El presente se hace por el término de un año a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo el Distrito Nacional, cancelarlo cuando lo estime conveniente, sin responsabilidad ninguna de su parte. El contratista se obliga a mantener el local arrendado en perfecto estado de limpieza y confort, por su propia cuenta.

En fé de lo cual firmamos las partes en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Antonio Matamoros.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 86

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Ramón Montoya, mayor de edad, de este domicilio y carpintero, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

#### I

Montoya se compromete a reparar en la Escuela distritorial «Serapio Orozco» los siguientes muebles; setenta y nueve pupitres, siete mesas, tres bancas, cuatro sillas, un pizarrón y dos roperos.

#### II

El Distrito Nacional pagará al señor Montoya, por medio de su Tesorería, por este trabajo, la suma de ciento ochenta córdobas (C\$ 180.00), cuando se haya recibido a su satisfacción por el encargado del D. N.

#### III

El mencionado trabajo deberá estar concluido dentro de veinte días a contar de la fecha de este contrato.

En fé de lo cual firmamos las partes en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Ramón Montoya.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo,

Nº 94

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y la señorita Gertrudis González, soltera, de este domicilio, de oficios domésticos, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señorita González dá en arrendamiento al Distrito Nacional una pieza de la casa de su propiedad situada en el barrio de la Cervecería de esta ciudad, para que sirva de almacén y guarda de las herramientas del Parque Bartolomé de las Casas. El contrato es por un año a contar del primero de Enero próximo del año de 1945, y por la cantidad de diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales que pagará la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, reservándose el D. N. el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyera conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Gertrudis González.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3959

Diez mañana siete Junio año corriente, subastarán en este Juzgado, fincas rústicas, San Juan Sur, esta jurisdicción: a), ciento cuarenta hectáreas, limitada: Oriente, El Mojón; Poniente, Emiliano Cantillano; Norte, Adán Traña; Sur, Felipe Lobos; b), sesenta hectáreas, limitada: Oriente, Emiliano Cantillano; Poniente, Francisco Alemán; Norte, Adán Traña; Sur, Felipe Lobos.

Base: ciento cincuenta córdobas cada finca.

Ejecución: Alfonso Cruz contra Nicanor Cruz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Mayo mil novecientos cuarenticinco.—José Cruz Muñoz, Srio.  
1238 3 3

Nº 4068

Tres tarde dos Junio entrante remataránse propiedades: Oriente, Maximina Ruiz otras; Poniente, callejón Paula Sixta Ruiz; Norte, Juan Ruiz y Sur, Rubén López; Oriente, Juan Pablo Ruiz otros; Poniente, Sixto Ruiz; Norte, Juan Ruiz; Sur, Sixto Ruiz; Derechos hereditarios sucesiones Esteban Ruiz, Petrona Guevara.

Estimados doscientos córdobas.

Ejecución: Melida de Jarquín—Pedro Ruiz.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio.  
1330 3 1

Nº 4062

Tres tarde diez Junio, remataráse mejor postor, local Juzgado, solar situado barrio Los Potrerillos, jurisdicción Santa Teresa, cuarenta varas cuadro, limitado: Oriente, sucesores José María y Simeón Madrigal; Poniente, Ermita María Auxiliadora; Norte, Filemón Jarquín; Sur, Elías Vanegas.

B:se: Cien córdobas.

Ejecución: Ernulfo Acevedo contra Victor Acevedo Jarquín.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srio.  
1325 3 1

Nº 4063

Por ejecución de Francisco Pérez contra Aurelio López, por suma de córdobas, tres tarde veinte Junio próximo entrante, subastaráse en este Juzgado un lote de terreno situado en valle Pacaya, jurisdicción San Dioniso, como diez manzanas extensión, conteniendo casa teja, frutales y piñuela, lindando: Oriente, propiedad de Anselmo Acosta; Poniente, las de Juan Cruz y Anselmo Acosta; Norte, la de Pablo Barrera, camino enmedio; Sur, la de Anselmo Acosta, camino enmedio.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos cuarenticinco.—J. Angel Rizo.—Pedro J. Guzmán, Srio.  
1326 3 1

Nº 4051

Cuatro tarde catorce Junio entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor, ejecución José Rafael Gutiérrez C avarría, contra Guadalupe Dormuz, rústica diez manzanas extensión, sita valle "San Antonio" esta jurisdicción, cercada con alambre de púas, contiene árboles frutales y café; una casita paja mal estado y otra más cubierta con paja y teja barro, estos linderos: Oriente, Teodoro Palacios, camino enmedio; Occidente, Miguel Angel Estrada; Norte, Natalio Hernández; Sur, camino real; rústica como tres manzanas en mismo valle, cercada alambre púas y cercas naturales; Oriente, propiedad Julián Hernández; Occidente, Gregorio Hernández; Norte, Gabriel Gutiérrez; Sur, Teodoro Palacios.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Mayo dieciocho mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. Azeas, Srio.  
1315 3 1

Nº 4050

Cuatro tarde dieciocho Junio entrante, local este Juzgado, ejecución doctor Edmundo López, contra Pedro Centeno Cruz, remataráse mejor postor, rústica veinte manzanas extensión sita Los Cerrones, esta jurisdicción, contiene castrojos, estos linderos: Oriente, terreno Tiburcio Hernández Tinoco; Occidente, Alberto Centeno Reinoso; Norte, Ruperto Quintanilla; Sur, terreno nacional.

Valorada ciento noventa córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Mayo veintiuno de mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. Azeas, Srio.  
1314 3 1

Nº 4010

El día domingo 17 de Junio de 1945, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quiénes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 16 del mes citado, hasta las 11 am.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
59846	1 Anillo de oro con chispita, 10K, 3 gramos	22.36	61926	1 Cadena de oro 10K, peso 14 gramos, incompleta	33.20
59921	1 Cajita de reloj, una hebilla, una medalla y un anillito oro de 10K, peso 10 gramos	34.00	61998	1 Par mancuernillas y un botón para cue'lo, oro, 10K, 9 gramos	24.90
59984	1 Carlopin de hierro	17.00	62023	1 Cordón, dos pedazos de cordón, cinco anillos, y una moneda de cinco colones, oro, 12, 14 y 21 kilates, 35 1/2 gramos	81.34
60037	2 Cadenas de oro 10K, peso 3 1/2 gramos	17.00	62045	1 Par chapas de oro 10K, 1 gramos y tres planchas para ropa	11.62
60051	1 Mantequillera, una azucarera y dos tazas de cristal	8.50	62059	1 Reloj de oro 18K, para pulso	33.20
60116	1 Torno de hierro pequeño, de pedal	17.00	62169	600 Gruesas tapas para botellas, de corona	1.660.00
60228	1 Sopladora de ajonjolí	425.00	62266	1 Cadena y un anillo de oro 10K, peso 3 gramos	11.62
60402	8 Vasos de cristal para agua	10.20	62330	1 Pistola automática cal 32	66.40
60440	1 Mesa de noche de madera	17.00	62307	1 Bicicleta marca Raleigh	164.00
60471	1 Collar de oro 12K, peso 8 gramos	17.00	62511	1 Acanalador hierro marca Stanley	32.80
60544	2 Anillos de oro 10K, peso 13 gramos	51.00	62563	1 Luna espejo, redonda	24.60
60573	1 Reloj de metal, para bolsillo	17.00	62568	1 Cadena y dos chapas solas oro 10K, 3 1/2 gramos	13.12
60584	1 Máquina de coser marca Domestic	6.80	62579	1 Carlopa de hierro	13.12
60695	4 Dulceritas de cristal y seis platicos de china	6.80	62580	1 Piedra esmeril y un cepillito de hierro	6.56
60787	4 Pares de chapas de oro, 10K, peso 9 gramos	20.40	62620	1 Cepillo de hierro para carpintería	6.56
60788	1 Anillo, 2 pares chapas y un fichú de oro, 10K, 4 gramos	10.20	62628	1 Caja con fierritos de tallar	13.12
60789	1 Medalla de oro 10K, peso 2 1/2 gramos	6.80	62695	1 Cordón de oro 12K, peso 47 gramos	147.60
60790	1 Pana y un pichel para lavamanos	17.00	62726	1 Reloj de metal inoxidable, para pulso	41.00
60791	60 Libras azul de prusia en bolitas	170.00	62732	2 Prenas de hierro para carpintería	9.84
60800	1 Dije y un medallón guarda retrato de oro, 10K, 9 gramos	42.50	62894	1 Cadena de oro 12K, peso 2 1/2 gramos	13.12
60829	1 Anillo de oro, 10K, peso 2 1/2 gramos	8.40	63020	1 Cadena de oro 10K, peso 16 gramos	49.20
60853	600 Gruesas de tapas de corona para botellas	1.176.00	63060	2 Cortes géneros de algodón 18 yards	32.80
60875	1 Pulsera de oro 10K 6 gramos	25.20	63069	1 Barra de hierro	6.56
60919	1 Colcha y un corte de 3 yardas género de algodón	8.40	63082	1 Anillo de oro 10K, peso 2 gramos	6.56
60921	1 Reloj y pulsera de metal	33.60	63119	1 Rejol oro 12K, para pulso	32.80
60965	1 Tenaza, cuatro gurbias y dos brocas	20.16	63123	1 Guillamen de hierro	8.20
61025	1 Reloj y pulsera de metal	16.80	63159	1 Anillo y un par chapas, oro, 10K, peso 3 gramos	6.56
61083	1 Cadena y un botón para cuello oro, 10K, 2 1/2 gramos	8.40	63286	1 Serrucho, un formón, un destornillador, una riqueta, una llave fija y tres brocas, para carpintero	8.10
61161	1 Sofocante con piedritas brillantes, oro 14K, 30 gramos	420.00	63287	1 Reloj y brazaletes de metal	32.40
61223	1 Cadena y un anillo de oro, peso 4 gramos	16.80	63320	2 Anillos de electroplata	6.48
61560	1 Gargantilla incompleta oro 10K, 29 gramos	67.20	63389	1 Máquina para perforar madera	48.60
61589	1 Reloj de oro marca Elgin, 14K, y leontina de oro 12K, peso 30 gramos	390.10	63432	1 Corte dril, 2 3/4 yardas	6.48
61590	2 Anillos con brillantitos oro 12K, peso 9 gramos	664.00	63437	1 Reloj y pulsera cromados	40.50
61592	1 Reloj de oro para bolsillo 12K	332.00	63443	1 Cadena de oro con dije cristal, 10K, peso 13 gramos	32.40
61593	1 Pantalón de dril	9.96	63516	1 Collar, dos anillos, un prendedor, un aro, una cadena, dos pares chapas, oro, 10K, peso 28 gramos	81.00
61621	1 Leontina de oro 10K, 35 gramos	58.10	63530	2 Brazaletes, dos cadenas, una pulsera, 1 esclava, un dije, un aro de reloj, y una moneda 2 1/2 dólares, 10, 12, 21 kilates, peso 39 gramos	162.00
61639	1 Azuela con cabo	8.30	63543	1 Brazaletes, una cadena, un collar, un dedal, un dije y tres pares chapas, oro, 10 y 12K, peso 41 gramos	113.40
61662	1 Cadena de oro 10K, peso 4 gramos	13.28	63544	1 Colcha algodón, y un espejo	16.20
61732	1 Carrillo de hierro	8.30	63545	1 Cadena, un anillo, oro, 10K, peso 10 gramos y un par planchas para ropa	40.50
61746	1 Anillo con chispitas, incompleta oro 10K, 3 1/2 gramos y un reloj de oro pequeño para bolsillo, 18K, en m/e	24.90	63548	1 Shifonier	32.40
61752	1 Par chapas de oro 10K, peso 4 gramos	13.28	63549	1 Juego lavamanos de china	8.10
61895	1 Máquina de coser marca Wilcox	83.00	63592	1 Mesita de madera para sala	8.10
			63614	1 Máquina para moldurar madera	32.40
			63628	1 Sargento de hierro para carpintería	12.96

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
63632	1 Cadena de oro 10K, peso 12 gram s	24.30	74391	1 Mancuernilla con moneda de 2 1/2 dólar, peso 6 gramos	24.00
63633	3 Anillos, dos pares chapas, un collar, tres cadenas, oro, 10K, 50 gramos	162.00	64392	1 Mancuernilla con moneda de 2 1/2 dólar, peso 6 gramos	24.00
63647	1 Brazalete y una medalla de oro, 10K, 22 gramos	48.60	64393	2 Collares de oro 12K, peso 19 gramos	24.00
63677	1 Máquina de coser marca Singer	380.70	64395	1 Cadena de oro 10K, peso 13 gramos	40.00
63702	1 Anillo de oro 10K peso 2 gramos	12.96	64415	1 Cadena y un dije guarda retrato oro 12K, peso 22 gramos	84.80
63768	1 Pluma fuente y un anillo de oro 10K, con perlitas, peso 1 1/2 gramos	11.34	64494	1 Reloj de mesa	24.00
63769	1 Reloj enchapado con pulsera de oro 14K	24.30	64529	2 Anillos, una cadena y un par chapas, oro, 10K, peso 8 gramos	32.00
63795	1 Pluma fuente marca Parker	24.30	64562	1 Vestido género de algodón	8.00
63798	4 Cortes géneros algodón, 8 yardas	8.10	64615	1 Dije moneda de cinco dólares	48.00
63809	1 Máquina para cortar el pelo, Nº 1	6.48	64632	2 Yardas género de algodón	6.40
63826	1 Prendedor de oro 10K, peso 9 gramos	24.30	64634	1 Reloj pulsera	128.00
63827	2 Fichús y una monedita de dos colonos, oro, 12 y 21K, cuatro gramos	12.96	64637	1 Diente, un dije, y un argollón oro 10 y 18K, peso 2 1/2 gramos	6.40
63828	1 Par gemelos y una lámpara eléctrica	6.48	64651	1 Cordón con dije, un anillo de meseta y un anillo labrado oro 10K, 8 gramos	28.80
63829	1 Dije moneda de cinco dólares	48.60	64684	1 Cadena con dije, oro, 10K, peso 2-gramos	8.00
63831	1 Anillo liso y un par mancuernillas oro 10 y 21K, 22 gramos	72.90	64786	1 Pulsera de oro 12K, peso 13 gramos	72.00
63950	1 Aparato de Cine	48.60	64802	1 Eje de hierro para carretón	16.00
64015	1 Corte dril y un corte mercader, 6 yardas	12.96	64836	1 Máquina de escribir marca Royal	480.00
64114	1 Prendedor de oro 10K, peso 3 gramos	32.00	64890	1 Butaco de madera	6.40
64134	3 Pares chapas de oro 10K, peso 6 gramos	12.80	64952	5 Platos de porcelana, cinco vasos para agua, seis copas para sorbete y una frutera, de cristal	19.20
64170	1 Moneda de cinco dólares, una cadena y un par chapas, oro, 10 y 21K, peso 19 gramos	88.00	65013	1 Azuela y un barreno para carpintería	6.32
64197	1 Machete usado	12.80	65062	20 Métodos para estudio de inglés por Elias	158.00
64241	2 Platos de china	9.60	65078	1 Reloj y brazalete de metal cromado marca Tegrov	12.64
64249	2 Cepillos y una escuadra de hierro para carpintería	9.60	65132	1 Esclava de oro 10K, peso 5 gramos	18.96
64252	1 Destornillador, un guillamen y una caja taladro	6.40	65183	1 Corte 3 yardas crespón de seda y una combinación de seda	23.70
64255	1 Anillo, un prendedor y dos pulseras, oro, 12K, peso 7 gramos	11.20	65241	1 Pedazo de cadena de hierro de 4 varas de largo	12.64
64256	1 Brazalete de oro, 14K, con brillantes, peso 32 gramos	224.00	65322	1 Par chapas oro 12K, peso 1 1/2 gram s	6.32
64257	1 Brazalete de oro 14K, con brillantes, peso 32 gramos	224.00	65393	1 Cordón con dije, oro, 10K, peso 9 gramos	23.70
64258	1 Reloj de oro 18K para bolsillo	64.00	65431	1 Corte crespón de seda de 3 yardas	12.64
64283	1 Cadena de oro con dije monedita guatemalteca, oro, 10 y 21K, peso 3 1/2 gramos	16.00	65482	1 Par ruedas para carreta, enlantadas y entubadas	158.00
64284	1 Cadena de oro 10K, 3 1/2 gramos	16.00	65491	3 Cadenas de hierro para cuarta de carreta	47.40
64306	1 Brazalete de oro 12K, peso 18 gramos	40.00	65541	1 Luna redonda, de espejo	15.80
64307	1 Brazalete de oro 10K, peso 30 gramos	40.00	65543	1 Cadena con dije, un par chapas filigrana y un par chapas con piedrita roja, peso 5 gramos	15.80
64308	1 Brazalete de oro 10K, peso 17 gramos	40.00	65562	1 Valija de madera con su llave	9.48
64309	1 Collar de oro 12K, peso 18 gramos	48.00	65605	150 Resortes de alambre para colchones de cama	39.50
64312	1 Caja taladro y una prensa para carpintería	8.00	65658	5 Ourbias, un formón y cuatro brocas	9.48
64313	1 Espejo	12.80	65718	4 Curbias y cuatro formones	9.48
64314	1 Leontina de oro 10K, peso 26 gramos	96.00	65729	1 Rifle cal. 22	63.20
64334	1 Barra de acero ochavada	6.40	65730	1 Brazalete de oro 10K, peso 8 gramos	18.96
64359	1 Anillo de oro 10K, 3 gramos	16.00	65736	1 Par chapas de filigrana, un anillo con piedra y un anillo con perla de fantasía oro de 10K, peso 7 gramos	31.60
64360	1 Cadena de oro 10K, 4 1/2 gramos	16.00	65740	1 Anillo de oro 10K, con piedra, 2 gramos	6.32
64361	1 Esclava, un anillo, un par chapas, y una cadena, oro, 10K, peso 12 gramos	48.00	65745	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	316.00
64386	1 Anillo de filigrana oro 12K, peso 3 gramos	19.20	65746	1 Máquina de coser marca Mundlos	316.00
			65752	1 Revolver marca Colt, calibre 32	126.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
65781	1 Cadena de oro 10K con dije, peso 3 gramos	23 70	72307	2 Cortes tela de seda 4 1/2 yardas	12 96
65783	1 Cadena con dije, una cadena sin dije y un par chapas oro, 10K, peso 5 gramos	15 80	72402	1 Corte Jersey 3 yardas	21.60
65836	1 Guillamen y un acanalador de hierro	12.64	72685	1 Corte género de seda listado, 3 yardas	21.60
65936	2 Cadenas y una tapa de reloj, de oro, 10K, peso 10 gramos	55 30	72844	1 Corte género crespón de seda	14 40
65985	1 Corte género de lino de color de 3 1/4 yardas	23 40	72857	1 Corte crespón de seda 2 1/2 yardas	21.60
66060	1 Pistola marca Colt, calibre 32	62.40	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> Agencia de Granada. 2 1		
66085	1 Anillo de oro 10K, peso 6 gramos	23.40	<b>CONVOCATORIA</b> Nº 4052		
96094	1 Anillo de oro 10K, 2 1/2 gramos	7.80	Tengo el gusto de citar a los socios para la próxima sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, la que tendrá lugar el 15 de Junio próximo a las 8 de la noche, en las oficinas de dicha Compañía.		
66106	1 Hacha para labrar, marca Collins	7.80	<i>Dr. Oscar Sevilla Sacasa.</i> Secretario.		
66171	1 Corte género de lino de color, 1 3/4 yarda	15.60	Managua, D. N., 28 de Mayo de 1945. 1313 3 3		
66178	12 Cajas de 100 gruesas tapas corona para botellas	1.716.00	<b>AVISO</b> Nº 4071		
66197	1 Cadena, un pedazo de cadena, tres chapas y un anillo de oro, 10K, peso 11 gramos	39.00	Aviso a quien interese, que habiéndose ausentado de Nicaragua el señor Enrique Lamm Jarquín, ha dejado de ser mi apoderado generalísimo en este país.		
66239	1 Máquina de moler maíz	18.72	<i>Otto Lamm Jarquín.</i> Managua, 23 de Mayo de 1945. 1336 1		
66251	1 Brazalete y cinco cadenas de oro de 12K, peso 50 gramos	234.00	<b>LA GACETA</b>		
66252	1 Pulsera, una cadena, un par argollones, cinco anillos, un collar, un prendedor, un par chapas, un botón para cuello, una coronita para santo, y una moneda de cinco dólares, oro, de 12 y 21K, peso 57 gramos	234.00	DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA Se publica todos los días, excepto los festivos. <b>OFICINA Y ARCHIVO:</b> Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6- Apartado Número 86.		
66282	2 Birras de hierro	15 60	Valor de la Suscripción:		
66291	1 Anillo de oro 10K 2 1/2 gramos	9 36	Para la República:		
66293	1 Resplandor para Santo, oro, de 10K, peso 2 gramos	6.24	Número del día 0.15 Por trimestre . . . 6.00		
66302	1 Par chapas oro 12K, peso 5 gramos	23 40	Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00		
66347	1 Par de medias de seda marca Kayser	15 60	Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00		
66349	1 Caja taladro, una broca y un formón	9 36	Para el Exterior:		
66404	1 Cadena y dos collares de oro 10K, peso 27 gramos	39.00	Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe hacerse en oro americano		
66413	1 Pipita de oro 12K, peso 3 gramos	9.36	Por año . . . . . 5.00		
67422	1 Corte de casimir azul de 1 1/2 yardas	30.80	Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.		
68156	1 Corte de 3 yardas seda y algodón	7.60	Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.		
68246	1 Corte de 3 yardas crespón	15.20	Por una página, cuarenta córdobas		
68481	2 Cortes géneros crespón floreado, 6 yardas	45.60	Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.		
68493	2 Cortes géneros de crespón de seda y algodón, 4 1/2 yardas	12 16	74 00		
68612	1 Corte crespón, 3 yardas	15.20	29 60		
68732	1 Corte Jersey de 3 yardas	22.80	11 68		
68804	1 Pantalón de casimir	22.80	43 80		
69487	3 Vestidos de casimir	60.00	21.90		
69741	1 Cobertor de seda, para cama	37.50	29 20		
69803	1 Corte tafetán de 2 yardas	12.00	17.52		
69909	6 Pares medias de seda	37 50	146.90		
70768	6 Pares medias de seda	44 40			
70790	1 Radio marca Crosley de cinco tubos	74 00			
70819	6 Pares medias de seda	29 60			
71047	1 Corte tafetán de 2 yardas	11 68			
71383	3 Cortes géneros de seda, 7 1/2 yardas	43 80			
71440	1 Corte charmé 2 1/2 yardas, un paño, una mantilla y una bolsa	21.90			
71978	1 Corte tela negra afelpada 2 yardas y tres géneros de algodón 11 yardas	29 20			
71983	1 Corte casimir 1 1/4 yarda	17.52			
72011	1 Radio marca Philco Tropic de 5 tubos	146.90			